



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: SANEAMIENTO LEY 1561 DE 2012
DEMANDANTE: SANDRA YELENE CARMONA OVALLE
DEMANDADO: ANA JOAQUINA SAENZ E INDETERMINADOS
RADICACIÓN: 154074089002-2022-00166-00

Previo a resolver sobre la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda, y a fin de constatar la información de que trata los numerales 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º del artículo 6 de la Ley 1561/2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 y 13 de la misma Ley, respecto al bien inmueble rural denominado "El Recuerdo" ubicado en la vereda Capilla del municipio de Villa de Leyva, identificado con folio de matrícula inmobiliaria 070-38948 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y cédula catastral N.º 000000020198000, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- Oficiar a la Fiscalía General de la Nación, para que informe si sobre el bien enunciado adelanta proceso de restitución de que trata la Ley 1448/2011 y el Decreto 4829/2011, o cualquier otro proceso judicial o administrativo tendiente a la reparación o restablecimiento a víctimas de despojo o abandono forzado de tierras.

SEGUNDO.- Oficiar a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, para que informe a este Despacho, si el bien inmueble descrito, se encuentra incluido en el Régimen Único de tierras despojadas y abandonadas forzosamente de la Ley 387 /1997.

TERCERO.- Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) , a fin de que informe si el bien referido se encuentra total o parcialmente en terrenos afectados por obra pública de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989.

CUARTO.- Oficiar a la Agencia Nacional de Tierras - ANT, a fin de que informe si el bien inmueble indicado, se encuentra sometido a procedimientos administrativos agrarios de titulación de baldíos, extinción del derecho de dominio, clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación o de las comunidades indígenas o afro descendientes u otras minorías étnicas, o delimitación de sabanas o playones comunales conforme a la legislación agraria y aquellos que están dentro del régimen de propiedad



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

parcelaria establecido en la Ley 160/1994 y las normas que la modifiquen o sustituyan.

QUINTO.- Oficiar a los Comités Locales de Atención Integral de la Población Desplazada o en Riesgo de Desplazamiento, con el fin de que informe si el bien inmueble descrito se encuentra ubicado en zonas declaradas de inminente riesgo de desplazamiento o desplazamiento forzado, en los términos de la Ley 387/1997, sus reglamentos y demás normas que la adicionen o modifiquen, o en similares zonas urbanas.

SEXTO.- Por secretaría, elabórense los oficios dirigidos a las entidades mencionadas más arriba, para que sea suministrada la información ya referida a este Despacho, en el término de **quince (15) días**, tal como se ordena en el parágrafo del art. 11 de la Ley 1561/2012, so pena de que el funcionario renuente incurra en falta disciplinaria grave.

SEPTIMO.- Para reconocerle personería a la togada Gloria Amanda Céspedes Murcia debe acreditarse, en los términos del art. 5 de la Ley 2213 de 2022, el envío del poder a esta, por mensaje de datos de su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 032, de hoy veintiséis (26) de agosto de 2022, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0bf38ece5465d4d3c8ec1dbbeadeca32eca802544227c8cdc815bd54753b0a1**

Documento generado en 25/08/2022 03:11:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>